



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 167 - 2013-MPH/A

Ayacucho, 13 MAR. 2013

VISTO;

El Informe de Pronunciamiento N°02 -2013-MPH/CPPAD, evacuado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente el art 23° de la Ley en mención, establece que la Potestad sancionadora en todas las Entidades está regida Adicionalmente por los siguientes principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Idem;

Que, del Informe N° 327-2012-MPH/23.26-RE, de fecha 07 de noviembre del 2012, se pone en conocimiento del Jefe de Recurso Humanos de la Municipalidad Provincial de Huamanga que el Sr. Demetrio Suarez Hinostroza, asignado a la guardiana del Jr Manco Cápac N°530, viene incurriendo en faltas de carácter disciplinario, demostrando irresponsabilidad en cumplimiento de sus funciones demostrando uso y abuso de confianza, detallados en los partes S/n de fecha 29 de agosto del 2005, por abandono a su centro de trabajo, luego retornando en estado de ebriedad.; Parte N°05-2010 de fecha 13 de abril del 2010, por abandono de la portería para dedicarse a las bebidas alcohólicas debidamente constatados;

Que, de conformidad, al Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Funcionarios, Directivos, Servidores y/o empleados Públicos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, aprobado mediante la Resolución Gerencial N°385-2010-MPH/GM de fecha 17 de Agosto del 2011, refiere textualmente en su Art 17 Inc. a y c) La no concurrencia al centro de trabajo, la omisión del registro de ingreso o salida en el Reloj Marcado y/o en la tarjeta de control, constituye inasistencia injustificada. Que siendo personal nombrado se aprovecha de su colega que es guardián contratado dejándolo encargado como ocurrió el día 30 de noviembre del 2012. Es así que el 05 de noviembre del 2012 se presentó a su servicio pasado las 10 pm en estado de ebriedad, cuando debería estar a partir de las 6:00am; perjudicando el relevo al personal contratado esto demuestra uso y abuso de su condición de personal nombrado;

Que, mediante Informe N°390-2012-MPH/24.29/PATR, el Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicios Generales CPC Héctor Mancilla Ramos, remite referido informe al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, poniendo en conocimiento que el personal guardián de Manco Cápac N°530 Demetrio Suarez Hinostroza, el día 07 de noviembre llegó con retardo y con signos de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
embriaguez al centro de trabajo, por lo que recomienda se adopte las medidas correctivas necesaria, para lo cual adjunta el acta de constatación de los hechos;

Que, del Informe N°472-2012-MPH/A-23.26, de fecha 11 de diciembre del 2012 el Jefe de Recursos Humanos pone en conocimiento del Director de la Oficina de Administración y Finanzas, sobre presunta falta administrativa cometida por el Sr. Demetrio Suarez Hinostroza;

Que, del Acta de visita de constatación, realizado el día 07 de noviembre del 2012 se constituyó el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en presencia del CPC Héctor Macilla Ramos Jefe de La Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicios Generales, donde se le procede a preguntar al Sr Víctor García Aroni ¿cuál es el turno de trabajo de guardián que le toco en la presente semana?, a lo que el refiere que le tocaba el turno diurno 0 de día y que por acuerdo de él con el Sr Demetrio Suarez Hinostroza, la hora de inicio es a las 5:00am hasta las 5:pm, luego de una semana de día le toca o rota con el turno noche, preguntándosele que precise los motivos del porque siendo las 6:20pm del día 07 de noviembre del 2012 seguía el trabajando y no el señor Demetrio Suarez Hinostroza a quien le tocaba el turno nocturno, respondió que desconocía los motivos de la falta del señor Demetrio Suarez Hinostroza, refiriendo asimismo a las interrogantes efectuadas en el Acta antes mencionadas que el día 05 de noviembre laboró en el local de Manco Cápac desde el día viernes 02 desde las 5:pm, laborando en la noche, asimismo los días 03, 04,05 (día y noche hasta las 10pm, hora en que le hizo el relevo el Sr Demetrio Suarez Hinostroza quien se apersonó en estado de ebriedad;

Que, con fecha 13 de noviembre del 2012, el Sr Demetrio Suarez Hinostroza presenta su descargo refiriendo que los hechos imputados en su contra no se sustenta con documento alguno y que solo se anexa un acta de visita de fecha 07 de Noviembre del 2012, diligencia que no formó parte al no habersele notificado, agregando que no existe prueba de los signos de embriaguez obrado solo acta levantada por el señor Héctor Mancilla Ramos, el cual firmo por haber sido sorprendido con otros motivos, aprovechándose de su humilde condición, alterando los hechos, y mencionando que el cambio de horario lo realizan por acuerdo de los dos guardianes del local;

Que, de los antecedentes se puede advertir que el Sr Demetrio Suarez Hinostroza, tiene la condición de trabajador nombrado en la entidad, quien habría faltando injustificadamente a sus labores como guardián del local de la entidad ubicado en el Jr Manco Cápac de esta ciudad los días 02,03 y 04 de noviembre del 2012 en el horario nocturno de 6:00 pm a 06:00am, toda vez que el record de asistencia remitida por el área de escalafón el día 02 de noviembre del 2012 y 05 de noviembre del 2012 se encuentran registrados de forma irregular, es decir fuera del horario de turno que le toca a mencionado trabajador y los días 03 y 04 del noviembre del 2012 el citado trabajador no registro su control de asistencia; asimismo dicho trabajador llego tarde en forma reiterada los días 05 y 07 del 2012, en estado de ebriedad, hechos que perjudican el normal desarrollo de las labores en la entidad además de poner en riesgo los bienes muebles de la entidad que se encuentran bajo su vigilancia, todo ello acreditado con el acta de visita de constatación de fecha 07 de noviembre del 2012, contraviniendo lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico que prevé en su Art 3 es deber de los servidores Públicos: Literal b) supeditar el interés particular al interés común y a los deberes del servicio, literal d) "desempeñar sus funciones con honestidad, laboriosidad y vocación de servicio", literal e) "conducirse con dignidad en el desempeño del cargo y en su vida social", inobservando el **Artículo 21°.-** referido a las Obligaciones de los servidores:  
Literales a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

c) Concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos; d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para su mejor desempeño. Concordante con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°005-90-PCM "**Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**" Artículo 126°.- Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera que fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por la Ley y su Reglamento; Artículo 127°.- Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, **disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados**, así como con decoro y honradez en su vida social; Artículo 128°.- Los funcionarios y servidores cumplirán con puntualidad y responsabilidad el horario establecido por la autoridad competente y las normas de permanencia interna en su entidad. Su incumplimiento origina los descuentos respectivos que constituyen rentas del Fondo de Asistencia y Estímulo conforme a las disposiciones vigentes. Dichos descuentos no tienen naturaleza disciplinaria, por lo que no eximen de la sanción correspondiente;

Que, Visto, analizado y evaluado los antecedentes se concluye que el servidor Demetrio Suarez Hinostraza, tiene la condición de trabajador nombrado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, asignado a la guardianía del Jr Manco Cápac N°530, advirtiéndose de los antecedentes presuntas faltas administrativas prevista en el Art 28 literales a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento; y g) La concurrencia reiterada al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes y, aunque no sea reiterada, cuando por la naturaleza de servicio revista excepcional gravedad; del Decreto Legislativo N°276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 203 y 104 de la Ley 27444, Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** al servidor Demetrio Suarez Hinostraza, por haber incurrido en presuntas faltas administrativas previstas en el Art 28 literales a) y g) del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

**ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR** el presente acto Resolutivo al comprendido a efectos de que en el término de cinco días hábiles efectúe su Descargo, asimismo notifíquese a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
  
AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS  
ALCALDE